

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA SALUD PLENA**
4 **S.A. PLENISALUD.**-----

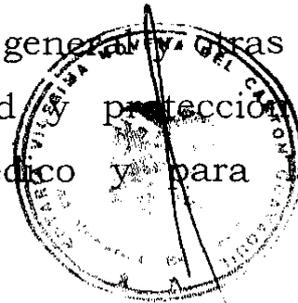
5 **CUANTÍA: US\$800,00.**-----

6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
8 veintitrés días del mes de Abril del año dos mil trece, ante
9 mí **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario
10 **Suplente VIGÉSIMO NOVENO** de este Cantón,
11 comparecen, el señor **LUIS AUGUSTO SALAME**
12 **ARZUBIAGA**, de estado civil casado, de ocupación
13 ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por
14 sus propios y personales derechos; el señor **GUIDO**
15 **FLAVIO JALIL PERNA**, de estado civil casado, de
16 ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
17 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el
18 señor **JUAN MARIO JALIL PERNA**, de esta civil casado,
19 de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
20 Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos,
21 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, de
22 quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme
23 exhibido sus documentos de identificación, en este acto.
24 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
25 pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SALUD**
26 **PLENA S.A. PLENISALUD**, a la que proceden como queda
27 manifestado y con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor

1 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
2 Registro Público a su cargo, el contrato de constitución de
3 una compañía anónima que se celebra al tenor de las
4 siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
5 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la
6 celebración de éste contrato y manifiestan expresamente
7 su voluntad de constituir la compañía anónima que se
8 denominará **COMPAÑÍA SALUD PLENA S.A.**
9 **PLENISALUD,** las siguientes personas: señor **Luis**
10 **Augusto Salame Arzubiaga,** de nacionalidad ecuatoriana,
11 de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado
12 en esta ciudad de Guayaquil; el señor **Guido Flavio Jalil**
13 **Perna,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
15 Guayaquil; y el señor **Juan Mario Jalil Perna** de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
17 ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Las
18 personas antes indicadas manifiestan su voluntad de
19 unirse con el objeto de constituir una compañía anónima
20 para emprender en operaciones mercantiles y participar
21 de sus utilidades que de ella provinieren, de acuerdo a la
22 ley. **CLAUSULA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.-** La
23 compañía que se constituye mediante este contrato, se
24 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
25 Código de Comercio, por los convenios de las partes, por
26 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
27 aplicable y por el presente estatuto social que se inserta a
28 continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

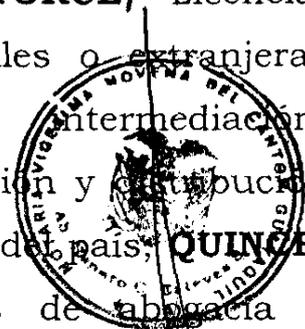
1 **COMPAÑÍA SALUD PLENA S.A. PLENISALUD.**
2 **CAPITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINACION,**
3 **OBJETO SOCIAL, PLAZO, NACIONALIDAD Y**
4 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**

5 Con el nombre de **COMPAÑÍA SALUD PLENA S.A.**
6 **PLENISALUD**, constitúyase en esta ciudad de Guayaquil,
7 la presente compañía anónima, la misma que se registrá por
8 las leyes ecuatorianas y particularmente por la Ley de
9 Compañías, Código de Comercio, el presente estatuto
10 social y los reglamentos que se dictaren por parte de sus
11 órganos competentes. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía que por el presente
13 instrumento se constituye, tendrá por objeto fundamental
14 dedicarse a: **UNO)** La administración de centros médicos,
15 dispensarios, hospitales, redes médicas y dentales, la
16 asesoría en programas médicos masivos y en sistemas de
17 seguridad y salud, participar en procesos de auditorías
18 médicas y afines. **DOS)** La importación, exportación,
19 distribución, compra, venta, comercialización,
20 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
21 afines; juguetes y juegos infantiles; mangueras y
22 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
23 vehículos, automotores, repuestos, accesorios y
24 lubricantes; productos de plástico para uso doméstico,
25 industrial y comercial; maquinarias, fotocopiadoras, tintas
26 y demás accesorios; ropa en general y otras prendas de
27 vestir; equipos de seguridad y protección industrial;
28 equipos e instrumental médico y para laboratorios;



1 productos químicos, materias activas o compuestos para
2 la rama humano y/o veterinaria; artículos deportivos en
3 general; instrumentos musicales; bebidas alcohólicas y
4 aguas gaseosas; productos de cuero; telas; pinturas y
5 barnices; papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y
6 perfumería; productos de confitería; productos de vidrio y
7 cristal; equipos de computación, tanto de sus partes,
8 piezas, repuestos y demás suministros, incluyendo
9 reguladores de voltaje, cableado estructurado, programas
10 y accesorios electrónicos o no; **TRES)** Diseño,
11 planificación, supervisión, fiscalización, construcción y
12 arrendamiento de toda clase de obras arquitectónicas y
13 urbanísticas, tales como viviendas familiares o
14 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales
15 y condominios, parques, museos, escuelas y
16 universidades; **CUATRO)** Producción de larvas de
17 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
18 instalación de laboratorios adecuados para el efecto, de
19 acuerdo a las disposiciones y demás regulaciones
20 existentes sobre la materia; **CINCO)** Adquisición en
21 propiedad, arrendamiento o, asociación de maquinarias,
22 equipos y cualesquier otro material, así como la
23 instalación de su propia planta industrial para empaque,
24 embasamiento o cualquier otra forma de comercialización
25 de productos agrícolas; **SEIS)** Actividad pesquera en todas
26 sus fases, tales como captura, extracción, procesamiento
27 y comercialización de especies bioacuáticas en los
28 mercados internos y externos, conforme a las

1 estipulaciones determinadas en las leyes ecuatorianas;
2 **SIETE)** Desarrollo, explotación y comercialización
3 ganadera y avícola en general, en todas sus fases; **OCHO)**
4 Desarrollo y explotación agrícola en general, en todas sus
5 fases, desde el cultivo, extracción hasta su
6 comercialización; **NUEVE)** Siembra, cosecha, venta,
7 importación, exportación y distribución de toda clase de
8 flores, rosas, orquídeas y en general, todo aquello que se
9 refiere a la floricultura; **DIEZ)** Prospección y explotación
10 de toda clase de minas, fundición, refinación y
11 comercialización de toda clase de minerales, metales,
12 canteras y yacimientos. Venta de productos y elaboración
13 de los mismos, pudiendo para tal fin, adquirir y enajenar
14 todo derecho minero, dentro y fuera del país; **ONCE)**
15 Instalación y administración de propiedad horizontal,
16 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
18 de recreación, cines y demás establecimientos recreativos;
19 **DOCE)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación
20 barcos pesqueros, vehículos, computadores y demás
21 bienes muebles; **TRECE)** Importación de productos
22 naturales e industriales en todas las ramas alimenticias,
23 metalmecánica y agroindustrial; **CATORCE)** Licencia,
24 representación de compañías nacionales o extranjeras
25 para efectuar compras, ventas, intermediación,
26 importación, exportación, comercialización y distribución
27 de productos y servicios dentro y fuera del país; **QUINCE)**
28 Prestación de servicios profesionales de abogacía y



1 asesoría legal, para lo cual podrá conocer y llevar a cabo
2 todo tipo de asuntos legales de toda índole, propios o de
3 terceros que le sean encomendados a través de los
4 profesionales que colaboren con la compañía como
5 patrocinadores, procuradores, apoderados o por sus
6 propios derechos o, por los que representen, sean éstos de
7 personas naturales o jurídicas en general, nacionales o
8 extranjeras; **DIECISÉIS)** Prestación de servicios
9 profesionales relativos a asuntos contables y financieros,
10 sea a favor de personas naturales, jurídicas, instituciones
11 públicas o privadas, organismos internacionales y demás
12 de similar naturaleza, nacionales o extranjeras;
13 **DIECISIETE)** Asesoría inmobiliaria, investigación de
14 mercado y de comercialización interna; **DIECIOCHO)**
15 Prestación de servicios relacionados con áreas de las
16 telecomunicaciones en general y televisión por satélite,
17 pudiendo realizar importaciones, exportaciones, agencias
18 y representaciones relacionadas con esta actividad;
19 **DIECINUEVE)** Prestación de servicios de agencias de
20 publicidad y promoción de eventos y su correspondiente
21 difusión; **VEINTE)** Diseño, realización y producción de
22 todo tipo de publicidad, constante en texto o formato
23 electrónico, el cual podrá estar dirigido a todas las edades,
24 pudiendo ser transmitido en los diversos medios de
25 comunicación existentes y legalmente reconocidos, así
26 como ser exhibidos mediante la utilización de vallas o
27 pancartas creadas para el efecto; **VEINTIUNO)**
28 Elaboración y ejecución de proyectos relativos a la

1 promoción de eventos de diversa índole, sean estos para
2 fines educativos, recreativos, institucionales o turísticos;
3 **VEINTIDÓS)** Realización y producción de programas sean
4 estos educativos, recreativos, culturales, turísticos,
5 promocionales y en general, cualesquier otro que conlleve
6 la ejecución de eventos en beneficio de terceros, los cuales
7 podrán ser transmitidos por los diversos medios de
8 comunicación existentes, así como constar en textos u
9 otros medios de difusión; **VEINTITRÉS)** Elaboración,
10 producción, importación y distribución de libros, equipos
11 de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima
12 conexas (pulpa, tinta, etcétera); **VEINTICUATRO)**
13 Participar en las diversas formas de contratación pública
14 para la elaboración, industrialización, comercialización,
15 distribución o aprovisionamiento de productos y servicios
16 que la compañía se encuentra autorizada para realizar;
17 **VEINTICINCO)** Adquisición de acciones y participaciones
18 o cuota social de cualesquier clase de compañía,
19 relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la
20 fundación o aumento de capital de las misma;
21 **VEINTISÉIS)** La compañía no podrá dedicarse a la
22 compra y venta de cartera, ni a la intermediación
23 financiera, así como cualquier otro acto prohibido por la
24 ley, contrario al orden público, ni actividades extrañas o
25 contrarias a su objeto social y, **VEINTISIETE)** En general,
26 realizar toda clase de actos y contratos civiles y
27 mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas,
28 tendientes al cumplimiento de estos fines, siempre que



1 dichos resultados se reflejen en beneficio de la compañía.

2 **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** El plazo por el cual
3 se constituye esta compañía es de cincuenta años,
4 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
5 escritura pública en el Registro Mercantil, sin embargo,
6 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
7 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo,
8 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas.

9 **ARTICULO CUARTO.- DE LA NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
11 y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
12 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
13 lugar de la república o del exterior, previo el cumplimiento
14 de las disposiciones legales aplicables al caso. **CAPITULO**

15 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**
16 **LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL**

17 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA**
18 **COMPAÑIA.-** La compañía tendrá un capital suscrito de
19 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00)** dividido en

21 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
22 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
23 capital que podrá ser aumentado o disminuido por
24 resolución de la Junta General de Accionistas, de
25 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el
26 estatuto social y por las demás cláusulas legales.

27 **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
28 estarán numeradas de la **CERO CERO UNO** a la

1 **OCHOCIENTOS**, inclusive y, serán firmadas por el
2 Presidente y el Gerente General de la compañía. Se
3 podrán emitir títulos de acciones, de acuerdo con la ley,
4 en los libros talonarios correlativamente numerados y
5 firmados por el Presidente y Gerente General de la
6 compañía, pudiendo comprender una o más acciones. De
7 igual manera, se podrán emitir certificados provisionales
8 por cualquier número de acciones, conforme a la ley,
9 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas,
10 entregando el certificado al accionista y, éste suscribirá el
11 recibo correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada
12 acción es indivisible y concede derecho a un voto en las
13 Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor
14 pagado, en consecuencia, cada acción liberada
15 (íntegramente pagada en un cien por ciento) da derecho a
16 un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**
17 **OCTAVO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de
18 las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas;
19 entre tanto, sólo se otorgarán a los accionistas certificados
20 provisionales y nominativos. **ARTICULO NOVENO.-** Los
21 títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro
22 de Acciones y Accionistas, donde también se anotarán las
23 transferencias de dominio o gravámenes que llegaren a
24 pesar sobre las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** Si un
25 título o certificado provisional se extraviare, destruyere o
26 destruyere, la compañía podrá anular el título o el
27 certificado, previa publicación efectuada a costa del
28 accionista, por tres días consecutivos, en uno de los

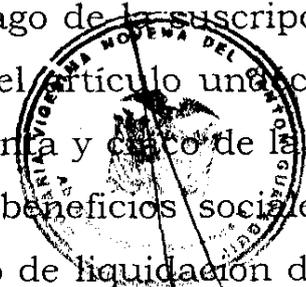


1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
2 de la misma. Una vez transcurridos treinta días, contados
3 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
4 a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir
5 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
6 derechos inherentes al título o certificado anulado.

7 **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas
8 acciones por aumento de capital, se preferirán a los
9 accionistas existentes, en proporción a sus acciones,
10 siempre que no se encuentren en mora del pago de la
11 suscripción anterior, de tal forma que no podrán ejercer
12 su derecho de preferencia mientras no hayan pagado lo
13 que estuvieren adeudando por este concepto. Este derecho
14 se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
15 publicación por la prensa del aviso donde consta la
16 resolución de la Junta General de Accionistas relacionado
17 con este aumento de capital. **ARTICULO DUODECIMO.-**

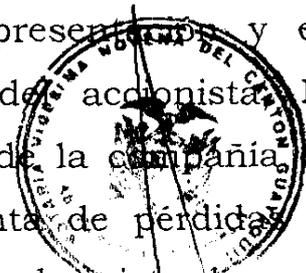
18 La compañía podrá según los casos y, atendiendo la
19 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de la
20 siguiente manera: **A)** Reclamar por la vía verbal sumaria el
21 cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del
22 interés convencional desde la fecha de suscripción; **B)**
23 Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista,
24 sobre la base del documento de suscripción, para hacer
25 efectiva la proporción de capital en numerario no
26 entregada y sus intereses según la letra anterior; **C)**
27 Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo
28 del accionista moroso. En caso de procederse a la venta de

1 los certificados, la enajenación se verificará por intermedio
2 de un martillador público o de un corredor titulado. Para
3 la entrega del título se sustituirá el original por un
4 duplicado. La persona que adquiriera los certificados se
5 subrogará en todos los derechos y obligaciones del
6 accionista, quedando éste subsidiariamente responsable
7 del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se
8 pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al
9 accionista moroso y la acción será anulada, con la
10 consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio
11 de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a
12 cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando
13 el número de la acción anulada. **ARTICULO DECIMO**
14 **TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Constituyen
15 derechos fundamentales de los accionistas: **A)** Tener la
16 calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de
17 esta compañía; **B)** Intervenir en las Juntas Generales, con
18 derecho a voto, cuando de acuerdo con la clase de acción
19 se lo conceda la ley y los estatutos; **C)** Formar parte de los
20 órganos de administración o de la fiscalización de la
21 compañía, si han sido elegidos según la ley y los
22 estatutos; **D)** Gozar de preferencia para la suscripción de
23 las acciones, en el caso de aumento de capital, siempre
24 que no se encuentren en mora del pago de la suscripción
25 anterior, tal como lo ha establecido el artículo undécimo
26 de este estatuto y artículo ciento setenta y cinco de la Ley
27 de Compañías; **E)** Participar en los beneficios sociales y
28 distribución del acervo social en caso de liquidación de la



1 compañía, proporcionalmente al monto de sus acciones;
2 **F)** Negociar libremente sus acciones; **G)** Impugnar las
3 resoluciones de la Junta General y demás organismos de
4 la compañía, para cuyo efecto los accionistas que
5 representen por lo menos la cuarta parte del capital
6 social, podrán impugnar dentro de los plazos y conforme a
7 las disposiciones que se establecen a continuación, los
8 acuerdos de las Juntas Generales o, de los Organismos de
9 Administración que no se hubieren adoptado de
10 conformidad con la Ley de Compañías o, el Estatuto Social
11 o, que lesionan en beneficio de uno o varios accionistas,
12 los intereses de la compañía. Sin embargo, no podrá
13 ejercer este derecho, el accionista que estuviere en mora
14 en el pago de sus aportes. Se ejercerá este derecho
15 presentando un escrito ante la Corte Superior de Justicia
16 del domicilio principal de la compañía, cuyo contenido
17 deberá tener los siguientes requisitos: **Uno.-** Que la
18 demanda se presente a la Corte Provincial del domicilio
19 principal de la compañía, dentro de los treinta días
20 subsiguientes a la fecha del acuerdo o resolución; **Dos.-**
21 Que los reclamantes no hayan concurrido a la Junta
22 General o hayan dado su voto en contra de la resolución;
23 **Tres.-** Que la demanda señale la cláusula del contrato
24 social o el precepto legal infringido o, el concepto de la
25 violación o el perjuicio; **Cuatro.-** Que los accionistas
26 depositen los títulos o certificados de sus acciones con su
27 demanda, los mismos que se guardarán en un casillero de
28 seguridad de un banco. Las acciones depositadas no se

1 devolverán hasta la conclusión del juicio y no podrán ser
2 objeto de transferencia pero, el juez que las reciba
3 otorgará certificados del depósito que, serán suficientes
4 para hacer efectivos los derechos sociales. Los accionistas
5 no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la
6 responsabilidad de los administradores o comisarios. Las
7 acciones concedidas a los accionistas, se sustanciarán en
8 juicio verbal sumario. Quedan a salvo los derechos
9 adquiridos de buena fe por terceros, en virtud de los actos
10 realizados en ejecución de la resolución; **H)** Poder ser
11 representados en Junta General por cualquier persona,
12 salvo que se trate de alguno de los administradores,
13 comisarios o, miembros principales de los órganos
14 administrativos y de fiscalización de la compañía, ni sus
15 respectivos suplentes cuando hubieren intervenido por los
16 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o
17 informes vayan a ser objeto de conocimiento y resolución
18 de la Junta General, mediante un poder general o especial
19 otorgado ante notario, comunicación, carta o facsímil,
20 dirigida a los representantes legales de la compañía,
21 indicando lugar y fecha de emisión, nombre de la
22 compañía de que se trata, nombres y apellidos del
23 representante, determinación de la junta o juntas respecto
24 de las cuales se entiende de la representación y el
25 nombre, apellido y firma autógrafa del accionista. **I)**
26 Solicitar en las oficinas o local social de la compañía el
27 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
28 ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el



1 informe de los comisarios, con quince días de anticipación
2 por lo menos de la fecha de la reunión de la Junta General
3 de Accionistas en que deba conocerse, los cuales les
4 serán entregados en copia certificada. De igual manera,
5 podrán solicitar copias de las actas de las Juntas
6 Generales de Accionistas, la lista de accionista e informes
7 sobre los asuntos tratados o a tratarse en dichas juntas;

8 **J)** Cualquier accionista podrá solicitar a los
9 administradores o comisarios de la compañía que
10 convoquen a Junta General, si dentro del plazo que fija la
11 Ley de Compañías en el artículo doscientos treinta y
12 cuatro, esto es dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, no se
14 ha conocido en Junta General de Accionistas el balance
15 anual o, no se hubiere deliberado sobre las utilidades. Y,
16 si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de
17 quince días, cualquier accionista podrá pedir a la
18 Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta
19 General de Accionistas, acreditando ante ella su calidad
20 de accionista; **K)** Los accionistas que representan al
21 menos el veinticinco por ciento del capital social de la
22 compañía, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,
23 a los administradores, que se convoque a Junta General
24 de Accionistas para conocer los asuntos que indiquen en
25 su petición. Si el administrador rehusare realizar la
26 convocatoria o no lo hiciere en el plazo de quince días,
27 contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir a la
28 Superintendencia de Compañía, solicitando sea

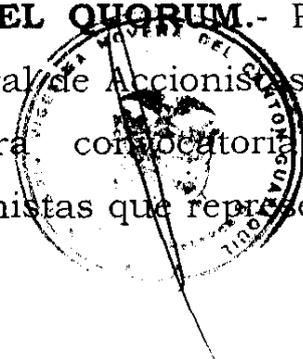
1 convocada; **L)** Cuando existan fundadas sospechas de
2 actitud negligente por parte de los comisarios, los
3 accionistas que representan por lo menos la quinta parte
4 del capital pagado, podrán denunciar el hecho a la Junta
5 General en los términos establecidos en este mismo
6 artículo, letra K; **LL)** Cualquier accionista podrá denunciar
7 por escrito ante los comisarios, los hechos que estimen
8 irregulares en la administración; **M)** Todo accionista tiene
9 derecho a obtener de la Junta General, los informes
10 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los
11 accionistas declarare que no está suficientemente
12 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres
13 días. Si la proposición fuere apoyada por un número de
14 accionistas que representen la cuarta parte del capital
15 pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará
16 diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la
17 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital
18 pagado por los concurrentes. Este derecho no puede
19 ejercitarse sino una sola vez, sobre el mismo objeto. No se
20 diferirá la reunión, cuando hubiere sido convocada por los
21 comisarios con el carácter de urgente y, **N)** En general,
22 cualquier otro derecho que estipule la ley. **ARTICULO**
23 **DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones del accionista: **A)**
24 Aportar a la compañía la proporción del capital suscrito y
25 no desembolsado, en la forma prevista en estos estatutos.
26 El plazo para el pago íntegro de dichos valores no podrá
27 exceder de dos años, contados a partir de la fecha de la
28 emisión del certificado provisional; **B)** El accionista es



1 personalmente responsable del pago íntegro de las
2 acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión
3 o traspaso que de ellas haga; **C)** Responder ante los
4 acreedores de la compañía en la medida en que hubiere
5 percibido pagos de la misma, con infracción a las
6 disposiciones legales, a no ser que los haya percibido de
7 buena fe. La compañía por su parte, tampoco podrá
8 reclamar cantidades que los accionistas hubieren
9 percibido de buena fe como participación de los beneficios.
10 Los derechos que se trata en esta letra, prescribirán en
11 cinco años, contados desde la recepción del pago y, **D)** En
12 general, cualquier otra obligación que la Ley de Compañía,
13 leyes conexas o las correspondientes resoluciones
14 emitidas por los órganos competentes les exijan a sus
15 accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
16 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El gobierno de la
18 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
19 la misma que constituye el órgano supremo. La
20 administración de la compañía se ejecutará a través del
21 Presidente, del Gerente General y del Gerente, cada uno
22 de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la
23 ley y, de acuerdo a los términos que se indican en el
24 presente estatuto. Además la compañía contará con un
25 Directorio, el mismo que tendrá las atribuciones
26 establecidas en este estatuto. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas la componen
28 los accionistas legalmente convocados y reunidos.

1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General de
2 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
5 efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los
6 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
8 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
9 la reunión. Los comisarios serán especial e
10 individualmente convocados por nota escrita, sin perjuicio
11 de poder repetirse este llamado en el aviso que contenga la
12 convocatoria general a los accionistas. La convocatoria
13 indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, así
14 como cualquier otro elemento que adicionalmente sea
15 establecido a través de resoluciones emitidas por parte de
16 la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
17 **OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
19 convocatoria del Presidente o el Gerente General, sea por
20 su iniciativa o, a pedido de un número de accionistas que
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
22 capital suscrito, según lo señalado en el artículo décimo
23 tercero letra -K- de este estatuto. Las convocatorias
24 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para
26 constituir quórum en la Junta General de Accionistas, se
27 requiere, si se trata de primera convocatoria, la
28 concurrencia de un número de accionistas que represente



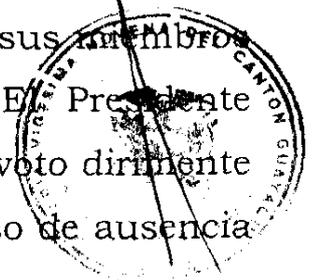
1 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
2 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, cuyo
3 contenido no podrá modificarse al establecido en primera
4 convocatoria que, no podrá demorarse más de treinta días
5 contados desde la fecha fijada para la reunión y contendrá
6 la advertencia de que habrá quórum con el número de
7 accionistas que concurrieren, salvo que se trate de
8 segunda convocatoria para efectuar una Junta General de
9 los enunciados en el artículo doscientos cuarenta de la
10 Ley de Compañías, esto es para conocer sobre aumento o
11 disminución del capital, transformación, fusión, escisión,
12 disolución anticipada de la compañía, reactivación de la
13 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
14 general cualquier modificación de los estatutos, en cuyo
15 caso será necesaria la presencia de la tercera parte del
16 capital pagado, más si en esta no hubiere el quórum
17 requerido, se procederá a realizar una tercera
18 convocatoria la que se constituirá con el número de
19 accionista presentes y, que no podrá demorar más de
20 sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la
21 primera reunión, sin modificar el objeto de ésta, debiendo
22 expresarse este particular en la convocatoria que se
23 efectúe. **ARTICULO VIGESIMO.-** Antes de declararse
24 instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario o,
25 quien hiciera sus veces, formará la Lista de Asistentes. En
26 ella se incluirán a los tenedores de las acciones que
27 consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.
28 En la Lista de Asistentes se anotará los nombres de los

1 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
2 que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
3 proporción. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Al concluir
4 el tratamiento de los puntos de la convocatoria, en la
5 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,
6 se concederá un receso para que el secretario o, quien
7 hiciere sus veces, redacte un acta con el resumen de las
8 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
9 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
10 General de Accionistas, siendo tales resoluciones o
11 acuerdos de cumplimiento obligatorio para los accionista,
12 los cuales entrarán de inmediato en vigencia, salvo el
13 derecho de oposición señalado en el artículo décimo
14 tercero letra -G- de este estatuto, conforme a la Ley de
15 Compañías. Todas las actas de la Junta General de
16 Accionistas serán firmadas por el Presidente y el
17 Secretario o, por quienes hayan hecho sus veces en la
18 reunión y, se elaborarán de conformidad con el respectivo
19 reglamento que, para dicho efecto emitan los órganos
20 competentes. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las
21 Juntas Generales de Accionistas se podrán realizarse sin
22 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
23 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
24 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
25 siempre y cuando los accionistas concuerden con ella y se
26 aprueben los puntos a tratar. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General de
28 Accionistas: **A)** Designar y remover al Presidente, Gerente

1 y Gerente General de la compañía; **B)** Designar y remover
2 uno o más comisarios, junto con sus respectivos
3 suplentes; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance,
4 los informes que le presentaren los administradores y los
5 comisarios sobre los negocios sociales y dictar la
6 resolución correspondiente. Sin embargo, no podrán
7 aprobarse ni el balance, ni las cuentas si no hubiesen sido
8 precedidos por el informe del o los comisarios, según el
9 artículo doscientos treinta y uno, numeral dos y
10 doscientos setenta y nueve, número cuatro de la Ley de
11 Compañías; **D)** Resolver sobre la distribución de los
12 beneficios sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución
13 del capital social de la compañía, fusión, transformación
14 escisión, disolución y liquidación de la compañía y, en
15 general cualesquiera que conlleve la modificación del
16 contrato social; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación
17 y gravamen, a cualquier título que se realice sobre los
18 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G)**
19 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
20 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
21 caso, de conformidad con la ley; **H)** Fijar el procedimiento
22 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
23 considerar las cuentas de la liquidación; **I)** Conocer de
24 cualquier asunto concerniente a la compañía y los demás
25 que expresamente se sometan a su consideración, de
26 conformidad con los presentes estatutos; **J)** Limitar,
27 operacional, económica y funcionalmente las atribuciones
28 del Presidente, Gerente y Gerente General; **K)** Resolver

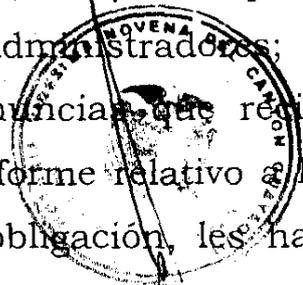
1 sobre la amortización de las acciones; **L)** Fijar la
2 retribución de los comisarios y administradores y, **LL)**
3 Resolver los demás asuntos que le corresponden por ley,
4 los presentes estatutos o reglamentos pertinentes.
5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
6 deberes del Presidente y Gerente General, actuando
7 individual o conjuntamente: **A)** Ejercer individual o
8 conjuntamente la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar la compañía,
10 dirigir sus negocios, empresas u instalaciones, ejecutando
11 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
12 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **C)**
13 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **D)** Suscribir
14 conjuntamente los títulos o certificados provisionales de
15 acciones de la compañía; **E)** Vigilar la marcha general de
16 la compañía y el desempeño de las funciones de los
17 servidores de la misma; **F)** Manejar los fondos de la
18 compañía, bajo su responsabilidad, para lo cual podrá
19 abrir, cerrar, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
20 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **G)**
21 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
22 documento civil o comercial que obligue a la compañía; **H)**
23 Nombrar, contratar, fijar sus remuneraciones, despedir y
24 liquidar trabajadores, empleados o funcionarios, previa las
25 formalidades de Ley; **I)** Constituir mandatarios generales y
26 especiales, previa la autorización de la Junta General de
27 Accionistas; **J)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28 de la Junta General de Accionistas y, **K)** Las demás que le

1 señale la Ley de Compañías, el Estatuto Social y demás
2 disposiciones que se emitan sobre este tema. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del
4 Gerente: **A)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; **B)** Representar a la
6 compañía en caso de ausencia del Gerente General o
7 Presidente de la compañía, si es que se diera el caso de
8 que uno de ellos faltare, teniendo las mismas facultades
9 que el reemplazado; **C)** Velar por el cumplimiento del
10 objeto social de la compañía y, **D)** Las demás atribuciones,
11 deberes y responsabilidades que le determinen el Gerente
12 General, el Presidente, la Junta General de Accionistas, la
13 Ley de Compañías y el presente estatuto. El Gerente no
14 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
15 la compañía, sino únicamente en los casos en que
16 reemplace al Gerente General o Presidente. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO NOVENO.**- El Presidente, Gerente y Gerente
18 General durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus
19 funciones, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO**
20 **TRIGÉSIMO.**- El Directorio de la compañía estará
21 integrado por siete miembros o vocales que serán: El
22 Presidente de la compañía, el Gerente General de la
23 compañía, el Gerente, el Gerente Administrativo, el
24 Gerente de Planificación, el Gerente de Desarrollo y el
25 Gerente Técnico. El Directorio elegirá entre sus miembros
26 a su Presidente y a su Vicepresidente. El Presidente
27 dirigirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente
28 en caso de empate en las decisiones; en caso de ausencia



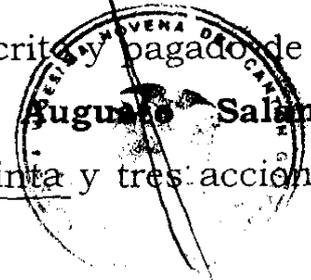
1 presidirá la sesión uno de los Gerentes al que los
2 miembros designen. Actuará de Secretario el Gerente
3 General de la compañía. Las sesiones del Directorio serán
4 convocadas por escrito por el Presidente del Directorio o
5 quien haga sus veces, indicando el asunto a tratar, el
6 lugar día y hora de la reunión. El quórum del Directorio se
7 integrará por la mayoría de sus miembros. Cada uno de
8 los miembros de Directorio tendrá derecho a un voto, las
9 decisiones se tomará por la mayoría de los vocales
10 presentes. Son deberes y atribuciones del Directorio: **a)**
11 Definir, dirigir y controlar la política financiera y
12 económica de la compañía; **b)** Recomendar a la Junta
13 General de Accionistas el aumento del capital suscrito de
14 la compañía; **c)** Dictar las normas reglamentarias que
15 estime conveniente o necesarias para la operación y el giro
16 ordinario de la compañía; **d)** Conocer y resolver con su
17 oportunidad debida, las comunicaciones y observaciones
18 que efectúe la Superintendencia de Compañías; **e)**
19 Conceder licencias solicitadas por el Presidente del
20 Directorio, vocales, Gerentes, Gerente General y
21 Presidente de la compañía; **f)** Cumplir y hacer cumplir
22 resoluciones, órdenes, regulaciones y disposiciones que
23 imparta la Juan General; **g)** Aceptar las renunciaciones y
24 disponer la remoción de los funcionarios designados por el
25 mismo Directorio; **h)** Ejercer los demás deberes y
26 atribuciones que le asigne las leyes, estatutos y
27 reglamentos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
28 **FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TRIGESIMO**

1 **PRIMERO.-** El o los comisarios principales así como sus
2 respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta General
3 de Accionistas para un periodo de un año, pudiendo ser
4 reelegidos al término del mismo. **ARTICULO TRIGESIMO**
5 **SEGUNDO.-** Son deberes, atribuciones, prohibiciones y
6 responsabilidades del o los comisarios, los siguientes: **A)**
7 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
8 compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los
9 requisitos sino también a las normas de una buena
10 administración; **B)** Exigir de los administradores la
11 entrega de un balance mensual de comprobación; **C)**
12 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres
13 meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía
14 en los estados de caja y cartera; **D)** Revisar el balance,
15 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta
16 general un informe debidamente fundamentado sobre los
17 mismos; **E)** Convocar a juntas generales de accionistas en
18 determinados casos, de acuerdo a lo señalado con la ley;
19 **F)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el
20 orden del día previamente a la convocatoria de la junta
21 general, los puntos que crean convenientes; **G)** Asistir con
22 voz informativa a las juntas generales; **H)** Vigilar en
23 cualquier tiempo las operaciones de la compañía; **I)** Pedir
24 informes a los administradores; **J)** Proponer
25 motivadamente la remoción de los administradores; **K)**
26 Presentar a la junta general las denuncias que reciba
27 acerca de la administración, con el informe relativo a las
28 mismas. El incumplimiento de esta obligación, les hará



1 personal y solidariamente responsables con los
2 administradores; **L)** Informar oportunamente a la
3 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones
4 que formulare y les fueren notificadas. La omisión o
5 negligencia por parte de los comisarios será sancionada
6 por la Superintendencia con la multa correspondiente. Es
7 prohibido a los comisarios: **A)** Formar parte de los órganos
8 de administración de la compañía; **B)** Delegar el ejercicio
9 de su cargo y, **C)** Representar a los accionistas en la Junta
10 General. Tanto el comisario principal como el suplente,
11 serán accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos y
12 deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente
13 reemplazados. Los comisarios suplentes, subrogarán a los
14 principales con las mismas atribuciones, deberes y
15 responsabilidades. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS**
16 **UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
17 Siendo derecho fundamental de todo accionista, participar
18 de los beneficios sociales, conforme a lo señalado en el
19 artículo décimo tercero, letra -E- de este estatuto, la
20 distribución de las utilidades se hará en proporción al
21 valor pagado de las acciones. **ARTICULO TRIGESIMO**
22 **CUARTO.-** Sólo podrá repartirse el resultante del beneficio
23 líquido y percibido del balance anual, sin derecho al pago
24 de interés por este concepto, de acuerdo al artículo
25 doscientos ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO QUINTO.-** De las utilidades del ejercicio
27 anual, que resulten después de realizar las deducciones a
28 la que hubiere lugar conforme a la ley, se destinará por lo

1 menos un cincuenta por ciento para dividendos, a favor de
2 los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de
3 la Junta General de Accionista. **ARTICULO TRIGESIMO**
4 **SEXTO.**- Acordada por la Junta General de Accionistas la
5 distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente
6 a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los
7 dividendos que les correspondan, que prescribe en cinco
8 años. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO.**- La
10 compañía se disolverá por las causas determinadas en la
11 Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la
12 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente, la
13 que se efectuará conforme a las normas de la Ley de
14 Compañías y demás resoluciones que para este efecto
15 dicten los órganos competentes. **CAPITULO OCTAVO.-**
16 **DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO**
17 **OCTAVO.**- La compañía creará un fondo de reserva legal
18 en numerario, una vez establecidas las utilidades líquidas,
19 se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para
20 formarlo, hasta que éste alcance por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma
22 debe ser reintegrado dicho fondo, si éste, después de
23 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.
24 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-**
25 **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
26 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
27 siguiente manera: el señor Luis Augusto Salame
28 Arzubiaga, ha suscrito quinientas treinta y tres acciones



1 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una, pagando en
3 numerario la cantidad de ciento treinta y tres dólares de
4 los Estados Unidos de América con veinticinco centavos,
5 es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de
6 ellas; el señor **Guido Flavio Jalil Perna**, ha suscrito
7 ciento treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de
8 un valor de un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una, pagando en numerario la cantidad de treinta y
10 tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta
11 y cinco centavos, es decir, el veinticinco por ciento del
12 valor de cada una de ellas; y el señor Juan Mario Jalil
13 Perna, ha suscrito ciento treinta y dos acciones ordinarias
14 y nominativas de un valor de un dólar de los Estados
15 Unidos de América, pagando en numerario la cantidad de
16 treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, es
17 decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de
18 ellas. Los accionistas pagarán íntegramente el valor de
19 cada una de las acciones suscritas y no pagadas, en el
20 plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha
21 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
22 del respectivo cantón. Las aportaciones constan en el
23 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital,
24 otorgado por el Banco Pichincha, que se adjunta a este
25 instrumento como documento habilitante. **CLAUSULA**
26 **QUINTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado
27 Fernando Carrillo Arteaga, para que a nombre y en
28 representación de los fundadores de la **COMPAÑÍA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRILLO ARTEAGA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2013 4:05:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA SALUD PLENA S.A. PLENISALUD
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

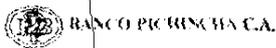
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000019



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL 22-Abr-13

Mediante comprobante No. 29900518007, en (a) Sr. (a) AVILES CORREA ALBERTO SANTOS
 Con Cédula de Identidad: 0912102118, consignó en este Banco la cantidad de: USD 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA SALUD PLENA S.A. PLENISALUD**, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR	USD
1	SALAME ARZUBIAGA LUIS AUGUSTO	0903266245	103.25	usd
2	JALID PERNA GUIDO FLAVIO	0909674203	33.75	usd
3	JALIL PERNA JUAN MARIO	0913628418	33.00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
TOTAL			200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no están destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión en tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por el que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Zoraida Bravo Rodríguez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia 6 de Guayaquil
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



1 **SALUD PLENA S.A. PLENISALUD**, realice todas las
2 diligencias legales y administrativas necesarias,
3 hasta la legalización de este contrato. Anteponga y
4 agregue Usted, Señor Notario, las demás
5 formalidades legales necesarias para la validez y
6 perfeccionamiento de este instrumento. **Firmado)**
7 Abogado Fernando Carrillo Arteaga. Registro
8 Profesional número ocho mil novecientos treinta y
9 uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES**
10 **COPIA DE LA MINUTA.**- Los otorgantes
11 aprueban y ratifican en todas sus partes
12 el contenido íntegro del presente instrumento,
13 dejándolos elevado a escritura pública, para
14 que surta todos sus efectos legales. La cuantía de
15 la escritura de Constitución de la **COMPAÑIA**
16 **SALUD PLENA S.A. PLENISALUD** es de
17 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
18 América.- Quedan agregada al registro formando
19 parte integrante de este instrumento la cédula de
20 ciudadanía y los demás preinsertos en la presente
21 escritura. Leída esta escritura de principio a fin,
22 por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes,
23 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto
24 conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

25
26
27 **LUIS AUGUSTO SALAME ARZUBIAGA**

28 **C.C.:090326624-5**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

GUIDO FLAVIO JALIL PERNA

C.C.: 090967420-2

C.V.:

[Handwritten signature]

JUAN MARIO JALIL PERNA

C.C.: 091352841-2



[Handwritten signature]
C.V.:
VICENTE NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

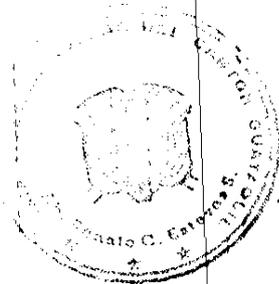
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.



[Handwritten signature]
C.V.:
VICENTE NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SALUD PLENA S.A., PLENISALUD**, celebrada ante mí a los veintitrés días del mes de abril del dos mil trece, que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la Resolución numero **SC-IJ-DJC-G-trece-cero cero cero dos nueve nueve cuatro**, dictado el veintiuno de mayo del dos mil trece por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor.- Guayaquil, veintidós de mayo del dos mil trece.




RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015655

Guayaquil, 18 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA SALUD PLENA S.A. PLENISALUD**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm